ACTA Nº 8/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2018

En el municipio de Pinoso, siendo las quince horas y quince minutos del día diecisiete de abril dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico Don José Perea Riquelme Doña Elisa Santiago Tortosa Doña Silvia Verdú Carrillo

Asiste, así mismo, el secretario general de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1°. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de abril de 2018, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

2°.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA SOCIEDAD ÚNIÓN LÍRICA PINOSENSE 2018, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE EDUCANDOS.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:



Tras lo anterior, y sin que se produzca ninguna intervención al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

"SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA SOCIEDAD UNIÓN LÍRICA PINOSENSE 2018, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE EDUCANDOS.

Vistos los Presupuestos municipales de 2018, en los que se consignaba en la partida presupuestaria nº 326.48901 una subvención nominativa por importe de 18.000 euros, con destino a sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Musical de educandos.

Visto la modificación de créditos aprobada por Pleno de fecha 20 de marzo de 2018, publicada inicialmente en el BOP de fecha 26 de marzo, en la que se aprueba modificar la consignación de la partida nº 326.48901, resultando consignada en 6.000 euros, con destino a sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Musical.

Visto el escrito presentado por Don Pedro Botella Benavente, como presidente de la ASOCIACIÓN UNIÓN LÍRICA PINOSENSE, solicitando la suscripción de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 modificado por Ley 27/ y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, para coadyuvar a los gastos de mantenimiento de la Escuela, en aras de promover y difundir la cultura popular y la docencia musical.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración con la Sociedad Unión Lírica Pinosense.

TERCERO. Conceder a la Asociación Unión Lírica Pinosense la cantidad de 6.000 euros en concepto de subvención para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Municipal.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 euros con cargo a la partida 326.48901 del presupuesto municipal.

QUINTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y de docencia musical que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, se procede a aprobar la propuesta incluida en el punto segundo del orden del día, quedando la misma aprobada por unanimidad y asentimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, para coadyuvar a los gastos de mantenimiento de la Escuela, en aras de promover y difundir la cultura popular y la docencia musical.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración con la Sociedad Unión Lírica Pinosense.

TERCERO. Conceder a la Asociación Unión Lírica Pinosense la cantidad de 6.000 euros en concepto de subvención para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Municipal.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 euros con cargo a la partida 326.48901 del presupuesto municipal.

QUINTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y de docencia musical que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

3°.- ASUNTOS URGENTES

3.1°.- APROBACIÓN DE MODELO DE CONTRATO Y SOLICITUD PARA EL ACCESO AL VIVERO DE EMPRESAS DE PINOSO

La concejal Ochoa Rico justifica la necesidad de ratificar la urgencia de la propuesta, quedando ratificada la misma por unanimidad y asentimiento de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y exponiéndose por parte del Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

CONTRATO Y SOLICITUD VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL PINOSO.

El Vivero de Empresas Municipal es una iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Pinoso, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, con varios objetivos:

- -Fomentar y desarrollar la economía local con el apoyo a la creación de empresas
- -Colaborar con el desarrollo de empresas, su supervivencia y consolidación.
- -Apoyar el emprendimiento
- -Favorecer la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.



Es por ello, que la Concejalía de Desarrollo Local, tras aprobar en Junta de Gobierno el pasado 6 de marzo, las bases reguladoras, que han de regir el procedimiento de adjudicación para el servicio municipal de vivero de empresas del ayuntamiento de Pinoso, plantea la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el contrato y la solicitud del Vivero de Empresas Municipal de Pinoso, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE PINOSO

En Pinoso a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. EMPRENDEDOR, vecino de XXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX nº X y con D.N.I. número XX.XXX.XXX-N

Y DE OTRA, D. LAZARO AZORIN SALR, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinoso y con D.N.I. nºXXXXXXXXXX

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en el que por vía de antecedentes

EXPONEN

I.-Que el Ayuntamiento de Pinoso (en adelante el arrendador) dispone de un local en Pinoso, situado en la C/ 12 de febrero de 1826, 9-3ª planta.



II.-Que dicho local está destinado a Vivero de Empresas, con arreglo a las bases aprobadas por Junta de gobierno de fecha 6 de marzo de 2018, local que consta de cinco oficinas, más sala polivalente de uso exclusivo de ayuntamiento, así como de los servicios sanitarios necesarios para atender el uso estimado.

Que D. Emprendedor (en adelante, el arrendatario) conoce las características del local y todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Vivero tal y como se expone en las bases aprobadas en Junta de Gobierno de fecha

III.-Que, con tales antecedentes, el arrendatario manifiesta su interés en ocupar la oficina n°X dem2.

Y puestas de acuerdo ambas partes formalizan en este documento el oportuno CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que sujetan a la Ley de Arrendamiento Urbanos y Código Civil en lo no dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El Ayuntamiento de Pinoso arrienda a EMPRENDEDOR el componente descrito en el apartado tercero de la parte expositiva de este documento y el emprendedor hace entrega de la cantidad de 500€ como fianza que garantiza la reparación de los posibles daños causados durante su estancia en el Vivero y se compromete a satisfacer las cuotas de alquiler los diez primeros días de cada mes.

SEGUNDA.- El arrendatario tiene derecho de uso sobre la oficina arriba citada completamente amueblado e instalado para el perfecto funcionamiento de la empresa (no se incluye el equipo informático personal) sobre la totalidad de los bienes comunes previstos en el vivero de empresas, y que a título meramente enunciativo son los aseos comunes, la sala de espera, y la sala polivalente (previa solicitud al ayuntamiento con una antelación de 7 días)

TERCERA.-La oficina será utilizada únicamente para el uso que se tiene previsto en la documentación presentada, cualquier modificación sin autorización o la realización de otras actividades sin la debida autorización escrita del Ayuntamiento comportará la baja y expulsión del arrendatario del Vivero de Empresas de Pinoso.

CUARTA.-El arrendatario, dispondrá de un juego de llaves del vivero **(llave de entrada al edificio y a su oficina**) responsabilizándose del uso de las instalaciones y de la apertura y cierre de las mismas.

QUINTA.-En este acto el arrendatario entrega la cantidad de **500,00 EUROS** (**QUINIENTOS EUROS**), correspondientes a la fianza descrita en la cláusula PRIMERA.

Además de una copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias surgidas del desarrollo de su actividad en el Vivero de Empresas que deberá estar vigente mientras dure el contrato de arrendamiento.

SEXTA.- Tal y como está previsto en las Bases Reguladoras del Vivero de Empresas serán causas automáticas de expulsión del Vivero de Empresas de Pinoso y resolución del presente contrato el incumplimiento por parte del arrendatario para con el arrendador de la satisfacción de los precios y tasas establecidos, el incumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social además del incumplimiento de las normas mercantiles que rijan su actividad, así como, el deterioro de las instalaciones por el mal uso o abuso de las mismas.

SÉPTIMA.- El arrendatario se compromete a abandonar el despacho mencionado en la parte expositiva en **un período máximo de 2 años** a contar desde la fecha en que se firme el presente CONTRATO. Transcurrido este período y a petición propia del arrendatario, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de prorrogar el arrendamiento en las mismas condiciones en las que se establecen este CONTRATO, por un periodo máximo de 1 año. Finalizada dicha prórroga, no podrá concederse una nueva prórroga.

Al finalizar el plazo de arrendamiento incluyendo, en su caso, la prórroga correspondiente, el arrendatario se compromete a abandonar la oficina y dejarla vacía y en las condiciones en que se encontraba inicialmente.

OCTAVA.- En el caso en que el arrendatario pretenda rescindir el CONTRATO anticipadamente por alguno de los casos establecidos en el artículo 8 de LAS BASES Reguladores del Vivero de Empresas, estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la inminente salida de las instalaciones con una antelación mínima de 2 meses. Durante este plazo el Ayuntamiento evaluará el estado de las instalaciones y elaborará la correspondiente liquidación prorrateando el precio de los servicios prestados durante los días que correspondan a la efectiva utilización desde la última cantidad satisfecha.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Pinoso queda eximido de cualquier responsabilidad frente a las deudas que el arrendatario pueda contraer frente a terceros de cualquier tipo por el tráfico de sus operaciones mercantiles.

UNDÉCIMA.- El arrendatario se compromete a concertar una póliza de responsabilidad civil, que cubra las posibles contingencias surgidas del desarrollo de su actividad en el Vivero de Empresas, entregando una copia al Ayuntamiento de Pinoso a la firma del presente contrato.

DUODÉCIMA.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Pinoso el mantener en óptimas condiciones los equipos e instalaciones de la zona común. Asimismo correrá a cargo de la limpieza de los espacios comunes y garantizará el suministro de luz, agua e internet en el Vivero.

UNDÉCIMA.- Son obligaciones del arrendatario satisfacer las tasas y precios públicos en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, así como la colaboración con el Ayuntamiento en el mantenimiento del Vivero de Empresas velando por el cuidado y limpieza de sus despachos y de los materiales allí albergados. Son también deberes del arrendatario el cumplir con todas las obligaciones fiscales y de la

Seguridad Social además de cumplir con las obligaciones mercantiles que rijan su actividad en función de la forma jurídica escogida.

DUODÉCIMA.-El Ayuntamiento de Pinoso y el arrendatario se comprometen a colaborar y a velar por una convivencia en armonía en el seno del Vivero de Empresas de Pinoso.

Leídas que fueron las anteriores partes Expositiva y Dispositiva, los firmantes se encuentran conformes y en prueba de mutuo asenso suscriben el presente documento que se extiende por duplicado ejemplar siendo el lugar y fecha arriba indicados.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el contrato y la solicitud del Vivero de Empresas Municipal de Pinoso, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE PINOSO

En Pinoso a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. EMPRENDEDOR, vecino de XXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX nº X y con D.N.I. número XX.XXX.XXX-N

Y DE OTRA, D. LAZARO AZORIN SALR, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinoso y con D.N.I. nºXXXXXXXXXX



Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en el que por vía de antecedentes

EXPONEN

I.-Que el Ayuntamiento de Pinoso (en adelante el arrendador) dispone de un local en Pinoso, situado en la C/ 12 de febrero de 1826, 9-3ª planta.

II.-Que dicho local está destinado a Vivero de Empresas, con arreglo a las bases aprobadas por Junta de gobierno de fecha 6 de marzo de 2018, local que consta de cinco oficinas, más sala polivalente de uso exclusivo de ayuntamiento, así como de los servicios sanitarios necesarios para atender el uso estimado.

III.-Que, con tales antecedentes, el arrendatario manifiesta su interés en ocupar la oficina n°X dem2.

Y puestas de acuerdo ambas partes formalizan en este documento el oportuno CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que sujetan a la Ley de Arrendamiento Urbanos y Código Civil en lo no dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El Ayuntamiento de Pinoso arrienda a **EMPRENDEDOR** el componente descrito en el apartado tercero de la parte expositiva de este documento y el emprendedor hace entrega de la cantidad de **500€ como fianza** que garantiza la reparación de los posibles daños causados durante su estancia en el Vivero y se compromete a satisfacer las cuotas de alquiler los diez primeros días de cada mes.



SEGUNDA.- El arrendatario tiene derecho de uso sobre la oficina arriba citada completamente amueblado e instalado para el perfecto funcionamiento de la empresa (no se incluye el equipo informático personal) sobre la totalidad de los bienes comunes previstos en el vivero de empresas, y que a título meramente enunciativo son los aseos comunes, la sala de espera, y la sala polivalente (previa solicitud al avuntamiento con una antelación de 7 días)

TERCERA.-La oficina será utilizada únicamente para el uso que se tiene previsto en la documentación presentada, cualquier modificación sin autorización o la realización de otras actividades sin la debida autorización escrita del Ayuntamiento comportará la baja y expulsión del arrendatario del Vivero de Empresas de Pinoso.

CUARTA.-El arrendatario, dispondrá de un juego de llaves del vivero (llave de entrada al edificio y a su oficina) responsabilizándose del uso de las instalaciones y de la apertura y cierre de las mismas.

QUINTA.-En este acto el arrendatario entrega la cantidad de 500,00 EUROS (QUINIENTOS EUROS), correspondientes a la fianza descrita en la cláusula PRIMERA.

Además de una copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias surgidas del desarrollo de su actividad en el Vivero de Empresas, que deberá estar vigente mientras dure el contrato de arrendamiento.

SEXTA.- Tal y como está previsto en las Bases Reguladoras del Vivero de Empresas serán causas automáticas de expulsión del Vivero de Empresas de Pinoso y resolución del presente contrato el incumplimiento por parte del arrendatario para con el arrendador de la satisfacción de los precios y tasas establecidos, el incumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social además del incumplimiento de las normas mercantiles que rijan su actividad, así como, el deterioro de las instalaciones por el mal uso o abuso de las mismas.

SÉPTIMA.- El arrendatario se compromete a abandonar el despacho mencionado en la parte expositiva en **un período máximo de 2 años** a contar desde la fecha en que se firme el presente CONTRATO. Transcurrido este período y a petición propia del arrendatario, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de prorrogar el arrendamiento en las mismas condiciones en las que se establecen este CONTRATO, por un periodo máximo de 1 año. Finalizada dicha prórroga, no podrá concederse una nueva prórroga. Al finalizar el plazo de arrendamiento incluyendo, en su caso, la prórroga correspondiente, el arrendatario se compromete a abandonar la oficina y dejarla vacía y en las condiciones en que se encontraba inicialmente.

OCTAVA.- En el caso en que el arrendatario pretenda rescindir el CONTRATO anticipadamente por alguno de los casos establecidos en el artículo 8 de LAS BASES Reguladores del Vivero de Empresas, estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la inminente salida de las instalaciones con una antelación mínima de 2 meses. Durante este plazo el Ayuntamiento evaluará el estado de las instalaciones y elaborará la correspondiente liquidación prorrateando el precio de los servicios prestados durante los días que correspondan a la efectiva utilización desde la última cantidad satisfecha.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Pinoso queda eximido de cualquier responsabilidad frente a las deudas que el arrendatario pueda contraer frente a terceros de cualquier tipo por el tráfico de sus operaciones mercantiles.

UNDÉCIMA.- El arrendatario se compromete a concertar una póliza de responsabilidad civil, que cubra las posibles contingencias surgidas del desarrollo de su actividad en el Vivero de Empresas, entregando una copia al Ayuntamiento de Pinoso a la firma del presente contrato.

DUODÉCIMA.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Pinoso el mantener en óptimas condiciones los equipos e instalaciones de la zona común. Asimismo correrá a cargo de la limpieza de los espacios comunes y garantizará el suministro de luz, agua e internet en el Vivero.

UNDÉCIMA.- Son obligaciones del arrendatario satisfacer las tasas y precios públicos en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, así como la colaboración con el Ayuntamiento en el mantenimiento del Vivero de Empresas velando por el cuidado y limpieza de sus despachos y de los materiales allí albergados. Son también deberes del arrendatario el cumplir con todas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social además de cumplir con las obligaciones mercantiles que rijan su actividad en función de la forma jurídica escogida.

DUODÉCIMA.-El Ayuntamiento de Pinoso y el arrendatario se comprometen a colaborar y a velar por una convivencia en armonía en el seno del Vivero de Empresas de Pinoso.

Leídas que fueron las anteriores partes Expositiva y Dispositiva, los firmantes se encuentran conformes y en prueba de mutuo asenso suscriben el presente documento que se extiende por duplicado ejemplar siendo el lugar y fecha arriba indicados.

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y treinta minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 17 de abril de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº **EL ALCADE** Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General **Antonio Cano Gómez**

